

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

Entre los suscritos a saber, por una parte, el señor coronel CÉSAR ALBERTO ARISTIZÁBAL RIASCOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.240.914 de Bogotá D.C, quien obra en calidad de COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES (E) con NIT 900.805.219-6, debidamente facultado por el Director General de la Policía Nacional para contratar, comprometer y ordenar el gasto, a través de la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, modificada mediante Resolución No 01567 del 09 junio de 2026, expedida por el Director General Policía Nacional, quien para los efectos de este contrato se denominará la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES**, y por la otra, el **LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S** con NIT 901813908-1, dirección contractual en CR 12A 64A 67, teléfono 3147812446, correo electrónico stokalimentos@gmail.com, representada legalmente por el señor **OSCAR IVAN MONROY ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.058.629 de Villavicencio, respaldado con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Manizales por caldas, quien manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad e inhabilidad para contratar y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; debidamente identificados como aparece en el anexo Nro. 1 DATOS DEL CONTRATO, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y demás normas complementarias. b) Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación No. PN MEMAZ CD 001 2026 realizado por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal i), y de acuerdo a lo consagrado en el libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, sub sección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 “Arrendamiento de bienes inmuebles.” c) Que se presentaron los estudios previos incluyendo el respectivo estudio de mercado, donde de igual manera se justifica la necesidad. d) Que mediante resolución No. 348 del 30 de junio de 2026 se expidió el acto administrativo que justifica la Contratación Directa como modalidad de selección para la contratación del “**ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES**”. e) Que mediante invitación No. GS-2026-047281-AREAD-GRUCO 11.1 del 30 de junio de 2026, se cursó invitación a la empresa STOK ALIMENTAMOS S.A.S para participar en el proceso PN MEMAZ CD 001 2026 publicada en el SECOP II a través de la página web www.colombiacompra.gov.co. f) Que teniendo en cuenta la propuesta presentada por la empresa STOK ALIMENTAMOS S.A.S, el resultado de las evaluaciones efectuadas por parte del comité evaluador y la recomendación hecha por el comité de adquisiciones de la unidad, el comando de la Policía Metropolitana de Manizales mediante resolución No. 385 del 17 de julio de 2026, adjudica el presente contrato. g) Que la **POLICÍA** designará la supervisión para el presente contrato, quien(es) mantendrá(n) comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá(n) las funciones prescritas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 2014. h) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

en el Anexo Nro. 1 DATOS DEL CONTRATO. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el ARRENDATARIO se compromete para con la POLICÍA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de hacer. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo Nro. 1 DATOS DEL CONTRATO. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El ARRENDATARIO pagará a la POLICIA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo N°1 DATOS DEL CONTRATO. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo Nro. 1 DATOS DEL CONTRATO. **SEXTA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo Nro. 1 DATOS DEL CONTRATO. **SEPTIMA. LUGAR DADO EN ARRENDAMIENTO Y FORMA DE EJECUCION:** El sitio dado en arrendamiento, objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo Nro. 1 DATOS DEL CONTRATO. **OCTAVA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1)** El uso y aprovechamiento del área dada en arrendamiento. **2)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** **1)** 1. Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **8)** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el ARRENDATARIO deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **9)** El arrendatario se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. **10)** Serán a cargo del arrendatario los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **11)** Para evitar el incremento de precios el arrendatario deberá sostener los precios durante la ejecución del contrato que se llegare a celebrar. **12)** Deberá contar con personal idóneo, capacitado y calificado en las labores objeto del contrato. **13)** El arrendatario y sus empleados deberá asumir las políticas de seguridad de la información que se encuentra en el 21N-MA- 0001 Manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional (Resolución No. 03049 del 24/08/12) y demás normas concordantes. **14)** El arrendatario y sus empleados deberán firmar el formato Código 1DT-FR-0016 (declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros) una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de la oferta. Lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información de la Policía Nacional. **15)** INDEMNIDAD: El ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **16)** Las demás obligaciones del ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **17)** Deberá contar con capacidad operativa y administrativa (Se entiende como capacidad operativa y administrativa el conjunto de elementos que interactúan de forma continua en un proceso de confección, fabricación y comercialización de los bienes y servicios objeto del presente estudio), que le permita coordinar la entrega a tiempo y a entera satisfacción. **18)** Deberá contar con maquinaria, equipo logístico, transporte y personal suficiente para la adecuada prestación del servicio de acuerdo a las necesidades de las unidades solicitantes o del supervisor del contrato, la cual no podrá ser inferior a las necesidades de la Policía Nacional de acuerdo a las especificaciones y condiciones técnicas y todos aquellos que garanticen las mejores condiciones requeridas por la entidad en la ejecución del contrato. **19)** Deberá utilizar el inmueble exclusivamente para el funcionamiento y uso de la cafetería y no podrá subarrendar o ceder el inmueble. **20)** Deberá garantizar la prestación continua, eficiente e ininterrumpida del servicio de cafetería durante toda la vigencia del contrato, de conformidad con los horarios de funcionamiento establecidos por el Colegio Nuestra Señora de Fátima, asegurando la disponibilidad de los productos y la atención oportuna a la comunidad educativa en los periodos académicos y actividades institucionales que determine la administración del plantel educativo. **21)** Se compromete a devolver el inmueble entregado en óptimas condiciones, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad sobre los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros. **22)** Se compromete a realizar las reparaciones locativas constantes y a adquirir el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten previa solicitud al contratante; así mismo, a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del contratante. **23)** Se compromete a pagar el canon de arrendamiento pactado por adelantado y lo equivalente a los servicios públicos consumidos, valor que se establecerá una vez realizada la lectura de los medidores por parte del supervisor del contrato dentro de los primeros cinco (05) días calendario contados a partir de la cuenta de cobro entregada a la entidad. El incumplimiento es motivo de incumplimiento del contrato y cierre de forma inmediata del establecimiento, se reanudará el servicio una vez se encuentra a paz y salvo, si es el caso. **24)** Se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención del usuario. **25)** Se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Nacional por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso. **26)** Se compromete que mantendrá el espacio arrendado en excelentes condiciones de aseo y limpieza. **27)** Se compromete a Asumir oportunamente los costos derivados del consumo de servicios públicos y demás gastos operativos que le sean atribuibles para el funcionamiento de la cafetería, así como los relacionados con el mantenimiento, conservación, limpieza y adecuado uso del área entregada en arrendamiento y de los bienes puestos a su disposición, garantizando su correcto funcionamiento durante toda la ejecución del contrato. **28)** El arrendatario adoptará y mantendrá las medidas de seguridad, control y vigilancia necesarias para la adecuada protección de los bienes, equipos, insumos, mercancías y demás elementos destinados a la prestación del servicio de cafetería, siendo responsable de su custodia durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad permanente de los productos ofrecidos y el abastecimiento oportuno de insumos requeridos para la correcta prestación del servicio. **29)** El arrendatario deberá acatar las normas de seguridad, vigilancia, ingreso y permanencias establecidas por la Policía Nacional y por el Colegio Nuestra Señora de Fátima para el desarrollo de las actividades propias del contrato. Igualmente, deberá coordinar e informar al supervisor del contrato cualquier ingreso de personal técnico, proveedores o contratistas que requieran acceder al área arrendada para efectuar labores de mantenimiento, suministro o adecuación relacionadas con la operación de la cafetería. Todo el personal deberá encontrarse plenamente identificado y cumplir con los requisitos en observancia al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás disposiciones institucionales aplicables. **30)** El arrendatario debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. **31)** Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

Metropolitana de Manizales se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. **32)** Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, “Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos”, artículo 4: “Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa.” **33)** El arrendatario se compromete a la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. **34)** A contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. **35)** Responder por cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio. **36)** El arrendatario debe realizar la disposición final adecuada de cualquier elemento peligroso resultante de la ejecución del contrato. **37)** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad. **38)** En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. **39)** El arrendatario se compromete a la adquisición preferiblemente de insumos ecológicos o biodegradables y demás elementos que no impacten negativamente la capa de ozono. **40)** Promover el uso de productos que tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permite a los consumidores identificar y orientar sus preferencias de uso, al tratarse de productos que no afectan de manera significativa el medio ambiente.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST. 1) De acuerdo a la normatividad vigente y lineamientos establecidos para el sistema de “Gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST”, el contratista debe dar total cumplimiento al decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo” y la resolución No. 1111 del 27 de marzo de 2017 “ Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo para empleadores y contratantes”, normatividad aplicable y requisitos legales vigentes que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, los cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SG-SST. **2)** Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo No. 2.2.4.6.10., del decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo”. **3)** El arrendatario será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes. **4)** Si la actividad objeto del contrato está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, trabajo en caliente, espacios confinados, etc) se deberá presentar licencia vigente de la persona que realizará la actividad, que contemple habilitación para el desempeño de la tarea. **5)** Se deberá contar con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar. **6)** Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. **7)** Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales. **8)** Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada. **9)** Participar en

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

todas las actividades del plan de emergencias que se programen por la Policía Nacional, para el área donde desarrollará las tareas. **10)** Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada. **11)** Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencie objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: **1)** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO**, y además ejercerá el control sobre el cumplimiento del contrato. **3)** Facilitar al arrendatario el libre acceso a las instalaciones del personal que este utilice en cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Una vez terminado el proceso de contratación estatal el supervisor del contrato deberá entregar inventariado, mediante acta, el local y demás elementos que lo conforman indicando su estado. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto contractual. **7)** EL supervisor del contrato se compromete a tomar registro fotográfico de los medidores de los servicios públicos de los puntos que cuentan con los mismos, para poder realizar seguimiento a la lectura y poder llevar control de los pagos por consumo. **8)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **9)** Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 del 2015. **10)** El supervisor del contrato se obliga a verificar la solicitud y cumplimiento de la realización del Estudio de Seguridad y Confiabilidad a cargo de la Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL) del arrendatario de conformidad con el instructivo Nro. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020. **DÉCIMA PRIMERA - DESTINACIÓN.** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para el servicio de cafetería. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. **DÉCIMA SEGUNDA - MEJORAS:** EL **ARRENDATARIO** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la zona arrendada, conservando la Uniformidad de la Unidad POLICIAL donde se encuentra ubicado el Inmueble. **DÉCIMA TERCERA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES**, una **Garantía única** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la estimación, tipificación y asignación de riesgos y determinación de garantías efectuada por la entidad. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **1. Cumplimiento del contrato (Riesgo Jurídico):** Ampará el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del arrendatario, incluyendo el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento, servicios públicos y demás obligaciones derivadas del contrato. El valor asegurado corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y sesenta (60) días calendario más, contados a partir de la expedición de la póliza y de sus modificaciones o prórrogas, si las hubiere. Este amparo tiene como finalidad garantizar el pago parcial o definitivo de los perjuicios ocasionados a la Entidad con ocasión del incumplimiento contractual, en los mismos términos previstos para la cláusula penal pecuniaria. **2. Calidad del servicio (Riesgo Operativo):** Ampará los perjuicios derivados de la prestación deficiente o inadecuada del servicio de cafetería, incluyendo aspectos relacionados con la calidad de los productos ofrecidos, el cumplimiento de las condiciones sanitarias, la atención a los usuarios y las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. El valor asegurado será equivalente al

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución contractual y un (1) año adicional, contado a partir de la expedición de la póliza y de las prórrogas que se suscriban. Este amparo busca proteger a la Entidad frente a los perjuicios administrativos, económicos y operativos derivados de la deficiente prestación del servicio. **3. Pago**

de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (Riesgo Jurídico): Este amparo cubrirá el incumplimiento de las obligaciones laborales, prestaciones y de seguridad social derivadas del personal vinculado por el arrendatario para la ejecución del contrato. El valor asegurado corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza y de sus respectivas modificaciones o prórrogas. Su finalidad es proteger a la Entidad frente a reclamaciones o contingencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones laborales asumidas por el arrendatario. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual (Riesgo Financiero):** El arrendatario deberá constituir un amparo de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía no inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), con vigencia igual al término de ejecución del contrato. Este amparo cubrirá los daños materiales, lesiones personales o perjuicios ocasionados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, siendo beneficiarios tanto la Entidad como las personas que resulten afectadas por actuaciones u omisiones del arrendatario, su personal, proveedores o subcontratistas. La póliza deberá contemplar, como mínimo, la cobertura por responsabilidad civil derivada de predios, labores y operaciones, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **Parágrafo Primero.**

La aprobación de las garantías por parte de la Entidad constituye requisito indispensable para el inicio de la ejecución del contrato. **Parágrafo Segundo.** El arrendatario se obliga a mantener vigentes todos los amparos de la garantía durante el término de ejecución del contrato y sus eventuales modificaciones, adiciones, prórrogas o suspensiones, obligándose a ampliarlos, ajustarlos, renovarlos o restablecerlos cuando resulte necesario. En caso de suspensión del contrato, el arrendatario deberá extender la vigencia de las garantías por un término igual al período de suspensión y el tiempo adicional que corresponda conforme a la vigencia exigida para cada amparo, de manera que estos permanezcan vigentes y cubran integralmente los riesgos asegurados hasta la terminación y liquidación del contrato. **Parágrafo Tercero.** La constitución y mantenimiento de las garantías aquí previstas no exonera al arrendatario de la responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasione a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA.**

- SANCIONES: a) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN En caso de incumplimiento de los requisitos necesarios para la legalización y ejecución del contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO**, este se hará acreedor a una multa equivalente al **cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato**, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendario. Esta multa procederá, entre otros eventos, cuando el arrendatario no constituya, presente, modifique, amplíe o mantenga vigente, dentro de los términos previstos en el contrato, la garantía única exigida o cualquier otro requisito indispensable para la ejecución contractual. La imposición de la multa se realizará mediante acto administrativo motivado, en el cual se expresarán los hechos y circunstancias que dieron lugar a su aplicación. **b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO**, salvo circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, la **POLICÍA NACIONAL** podrá imponer multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la obligación dejada de cumplir o entregar**, por cada día de retardo y hasta por un término máximo de quince (15) días calendario. La sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se determinarán las causas que dieron lugar a su imposición y el valor correspondiente. **Parágrafo.** La presente multa no será aplicable a los eventos de mora en el pago del canon de arrendamiento, los cuales estarán sujetos al régimen especial previsto en el literal d) de esta cláusula. **c) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato por parte del **ARRENDATARIO**, o cuando se configure una situación que imposibilite definitivamente la adecuada ejecución del objeto contractual, este pagará a favor de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**. Cuando el incumplimiento sea parcial, la cláusula penal se aplicará de manera proporcional al grado de incumplimiento verificado,

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

sin superar el porcentaje anteriormente señalado. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria tendrá como finalidad resarcir de manera anticipada los perjuicios ocasionados a la Entidad, sin perjuicio de que ésta pueda reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios adicionales que logre demostrar. El amparo correspondiente deberá encontrarse cubierto mediante la garantía única constituida por el arrendatario en los términos establecidos en el contrato. **d) MULTAS POR MORA EN EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO**

El arrendatario deberá pagar el canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes. En caso de mora en el pago, se causarán automáticamente, a favor del arrendador, los siguientes recargos Del día seis (6) al día diez (10): un recargo equivalente al **tres por ciento (3%)** del valor del canon mensual de arrendamiento. Del día once (11) al día veinte (20): un recargo equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del canon mensual de arrendamiento. Del día veintiuno (21) al día treinta (30): un recargo equivalente al **siete por ciento (7%)** del valor del canon mensual de arrendamiento. La aplicación de estos recargos no exime al arrendatario de la obligación de pagar la totalidad del canon adeudado, ni limita las demás acciones contractuales o legales que pueda ejercer la Entidad para obtener el pago de las sumas adeudadas o declarar el incumplimiento cuando haya lugar. **PARÁGRAFO:**

APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA QUINTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO.

DECIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

El **ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes

podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. Copia del acta de suspensión y reanudación será enviada de inmediato por la Policía al garante. **DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y las demás normas que la complementen o sustituyan. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:**

Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución, la presentación por parte del Contratista de la Garantía Única para la aprobación por parte de la **POLICIA NACIONAL**, del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo Contractual la **POLICÍA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

1.) Invitación a ofertar y Propuesta del **ARRENDATARIO** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA**. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

- **IMPUESTOS:** El ARRENDATARIO pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el ARRENDATARIO se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el ARRENDATARIO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el ARRENDATARIO devolverá a la POLICÍA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la POLICÍA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato, LAS PARTES convienen como domicilio la ciudad de Manizales, las notificaciones que cualquiera de LAS PARTES desee hacer deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CR 12A 64A 67 Manizales, teléfono: 3147812446, correo electrónico stokalimentos@gmail.com, y POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, Dirección: Carrera 25 No- 32 -50, Oficina de Contratos, memaz.gruco@policia.gov.co. **VIGÉSIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual en la Ciudad de Manizales, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en la ciudad de Manizales, el día 22 JUL 2026

LA POLICÍA NACIONAL


Coronel CÉSAR ALBERTO ARISTIZÁBAL RIASCOS
Comandante Policía Metropolitana de Manizales (E)

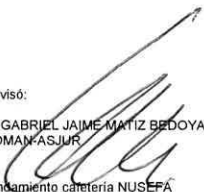
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

ARRENDATARIO


Señor **OSCAR IVAN MONROY ROJAS**
Cédula de ciudadanía No. 86.058.629 de Villavicencio.
Representante Legal de la empresa STOK ALIMENTAMOS S.A.S

Elaboró: 
PT. CAMILO ANDRES PIEDRAHITA O
AREAD – GRUCO

Revisó: 
IJ. JORGE IVAN RICO CUERVO
AREAD – GRUCO (E)

Revisó: 
IJ. GABRIEL JAIME MATIZ BEDOYA
COMAN-ASJUR

Fecha de elaboración: 22/07/2026

Ubicación: Z:\COMPARTIDA\2026\5. SI. FERNANDA CELIS\1. PROCESOS CONTRACTUALES\9. Arrendamiento cafetería NUSEFA

Carrera 25 No.32-50 Barrio Linares, Manizales
Teléfonos 8982900 Ext. 41359
memaz.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

**ANEXO Nro. 1
DATOS DEL CONTRATO**

CONTRATO	No. 91-1-30001-26				
CONTRATANTE	Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales NIT. 900.805.219-6				
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel CÉSAR ALBERTO ARISTIZÁBAL RIASCOS				
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	80.240.914 de Bogotá D.C.				
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Manizales (e)				
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 modificada mediante Resolución No 01567 del 09 junio de 2026				
CONTRATISTA	Razón Social: STOK ALIMENTAMOS S.A.S. NIT: 901813908-1 Representante Legal: OSCAR IVAN MONROY ROJAS Doc. Identidad: cédula de ciudadanía No. 86.058.629 de Villavicencio. Ciudad Notificación: Manizales Dirección: CR 12A 64A 67. TELÉFONO: 3147812446 E-MAIL: stokalimentos@gmail.com				
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN MEMAZ CD 001 2026 adelantado mediante la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento				
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Para la supervisión del contrato se designó una persona con el conocimiento de los bienes o servicios a adquirir, quien realizará seguimiento continuo e informará a la Policía Metropolitana de Manizales y a la Jefatura del Área Administrativa y Financiera las novedades que se presenten, quien(es) vigilará (n) el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el Grupo de Contratos con el comunicado de notificación, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general y aquellas que están relacionadas en Leyes 80/93, 1150/07,1474/11, y, en el Artículo 2.1.1.2.1.8 Publicación de la ejecución de contratos y 2.1.1.2.1.9 Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras, del Decreto 1081 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato del Decreto 1082 de 2015 y el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014”. De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, el cual cuenta con conocimientos básicos en este tipo de elementos, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th><th>SUPERVISOR</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NUSEFA</td><td>Rector Colegio Nuestra Señora de Fátima Manizales</td></tr> </tbody> </table> La supervisión del contrato estará a cargo de verificar de manera clara que se cumpla con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, tramite para que se hagan	UNIDAD	SUPERVISOR	NUSEFA	Rector Colegio Nuestra Señora de Fátima Manizales
UNIDAD	SUPERVISOR				
NUSEFA	Rector Colegio Nuestra Señora de Fátima Manizales				

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

efectivas las garantías y pólizas de cumplimiento y en general el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la normatividad legal vigente relacionada, debiendo cumplir entre otras con las siguientes obligaciones:

1. Ejercer esta actividad con responsabilidad, en forma oportuna, eficiente y eficaz de forma tal que se garantice el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual.
2. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos que se van adquirir durante el contrato.
3. Asegurar que el arrendatario se ciña con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones del contrato.
4. Velar porque la ejecución del contrato no tenga interrupciones injustificadas.
5. Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas para solucionar las controversias.
6. Exigir al arrendatario el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en la Ley 80 de 1993.
7. Impartir instrucciones al arrendatario sobre el cumplimiento de las obligaciones.
8. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
9. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
10. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.
11. Tan pronto como quede ejecutado en su totalidad el contrato, deberá rendir por escrito un informe de su cumplimiento, (informe final), y posterior la correspondiente acta de liquidación.
12. En aquellos eventos en que surjan ausencias prolongadas del supervisor, es necesario que se solicite al ordenador del gasto mediante comunicación, el nombramiento de un determinado funcionario como supervisor encargado en virtud de la ausencia justificada del titular verbigracia vacaciones, curso de ascenso, comisiones del servicio por periodos considerables.
13. La entrega de la supervisión de un funcionario a otro debe ser previa autorización del ordenador del gasto y debe ser realizada mediante acta de entrega, señalando el estado actual del contrato o la orden de compra, datos o hechos de relevancia que deban ser conocidos por el supervisor entrante.
14. Los supervisores no pueden hacer modificaciones a los términos y condiciones establecidos en los contratos u órdenes de compra sin la aprobación del ordenador del gasto.
15. Las prórrogas a los contratos y órdenes de compra deben estar amparadas en causales de justificación válidas verbigracia fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o hechos imprevisibles para el contratista y en tal sentido los conceptos emitidos por la supervisión para tal fin deben analizar que efectivamente exista una causal válida para que la Administración conceda la prórroga.
16. Los sitios de entrega de los bienes no pueden ser modificados unilateralmente por el supervisor.
17. Para el caso de bienes inmuebles en arrendamiento, se recomienda recibirlos inventariados y restituirlos de igual modo.
18. Se recomienda a los supervisores llevar un expediente físico donde obren todas las actuaciones derivadas del ejercicio de la supervisión.
19. Debe existir fluida comunicación entre el supervisor y los diferentes grupos que intervienen durante la ejecución del contrato en lo que refiere a la recepción y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
20. Los informes de supervisión deben ser presentados de manera oportuna, informando las novedades en tiempo real y de igual modo las consideraciones o recomendaciones por parte de la supervisión en relación a la novedad reportada.
21. Se recuerda que es responsabilidad del supervisor registrar el avance de la ejecución del contrato en el SECOP II.
22. Los supervisores de los contratos de interventoría deberán realizar la publicación en SECOP II de los informes que presente la interventoría frente a la ejecución del contrato de obra previa verificación y aprobación del contenido de los mismos.
23. Se deben adelantar las gestiones y acciones que correspondan para efectos de mitigar y/o evitar la constitución de reservas presupuestales injustificadas.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

24. En aquellos eventos en que se haya configurado una reserva presupuestal, es necesario que se adelanten todas las gestiones y acciones posibles para depurar la reserva que se constituyó, esto con la finalidad de evitar la configuración de una vigencia expirada.
25. Para el contrato de prestación de servicios profesionales y para aquellos donde se involucra el empleo de personal por parte del contratista, se debe evitar a toda costa incurrir en actuaciones que tipifiquen un contrato de trabajo; en tal sentido debe quedar claro que la profesional cuenta y debe facilitársele el desarrollo de su plena autonomía técnica, total independencia, no sometida al cumplimiento de ningún tipo de horario. Para este tipo de contrato no hay subordinación.
26. Tramitar para conocimiento del Ordenador del Gasto las situaciones o anomalías que afecten la debida ejecución del contrato y que sean reportadas por el contratista.
27. Informar al Ordenador del Gasto y a la firma contratista para sé que adopten las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.
28. DOCUMENTOS QUE DEBE RENDIR EL SUPERVISOR A LA OFICINA DE CONTRATOS: constancia de pago del canon de arrendamiento mensual y soporte de pago de los servicios públicos, copia del pago de seguridad social (Se debe solicitar para cada pago), si es persona natural y no está obligado a realizar los aportes parafiscales debe anexar el correspondiente aporte a salud y pensión, copia de los pagos efectuados por tesorería, informe de supervisión mensual según formato vigente (CÓDIGO: 2BS-FR-0019 de FECHA: 12-03-2021, VERSIÓN: 5) y Acta de liquidación. Esta documentación debe rendirse una vez se tenga la información relacionada con la orden de pago, máximo dentro del mes siguiente al término del plazo de ejecución en el Grupo de Contratos.
29. Los supervisores deberán solicitar el usuario para registrarse en el SECOP II, de acuerdo al capítulo III. Registro de usuarios establecido en la Guía rápida para el Registro de la Entidad Estatal(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_pp_registroentidadestatal_entidadestatal_v4.pdf), con este, podrán acceder al proceso de contratación relacionado en el asunto. Lo anterior con el fin de que cada supervisor publique el respectivo informe de supervisión 2BS-FR-0019 dentro del proceso en dicho Portal, de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual capítulo VI. Seguimiento a la ejecución contractual, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf.
30. Verificar que el contratista diligencie y entregue a la entidad el formato Código: 1DT-FR-0016 “DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS”, una vez sea perfeccionado el contrato. El acceso a la información deberá ajustarse a los parámetros establecidos en el procedimiento 1DT-PR-0006 entrega de Información bajo deber de reserva, proceso de gestión documental y sus procedimientos asociados.
31. Verificar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Metropolitana de Pereira, por parte del contratista y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en especial las señaladas en su Artículo 2.2.4.6.28. Para este propósito, debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:
 - a. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista y sus trabajadores o subcontratistas.
 - b. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
 - c. Informar al contratista al igual que a sus trabajadores, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.
 - d. Instruir al contratista y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

- e. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, para lo cual podrá asesorarse con el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la unidad.
- 32. Verificar el cumplimiento del contratista frente a todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, (derogada por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019) en especial lo indicado el Artículo 8. Obligaciones del empleador o contratante, así:
 - a. Contabilizar en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante.
 - b. Documentar y mantener un procedimiento que incluya todos los aspectos relacionados en el art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
 - c. Verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución del contratista que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante y de las personas que lo asesoran o asisten en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas.
- 33. Se deberá informar al contratista, mediante comunicado oficial, el consumo mensual de los servicios públicos (energía y agua).
- 34. Se deberá informar por correo electrónico, con una antelación de diez (10) días, al Grupo de Tesorería MEMAZ para la generación de la factura correspondiente al canon de arrendamiento. Esto con el fin de garantizar su posterior pago por parte del arrendatario.
- 35. Tener en cuenta lo establecido en comunicación oficial GS-2022-007405-ARIAC-GACON-29 de fecha 26/02/2022, “ORIENTACIONES GENERALES EN MATERIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS”.

Además, deberá cumplir las funciones de carácter administrativas, técnicas, financieras y legales contempladas en la Ley 1474 de 2011 y en el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014”, así como abstenerse de incurrir en las prohibiciones allí contempladas. En caso de dudas sobre el contenido de estas normas, podrán ser consultadas en el Grupo de Contratos y reclamar copia de la misma.

Nota 1: El supervisor del contrato deberá verificar la presentación oportuna de la póliza de garantía original por parte del contratista (si ésta se ha solicitado en el contrato), igualmente se informa que la ejecución del contrato solo se podrá iniciar con la aprobación de la Póliza; si el contrato no requiere de póliza la ejecución inicia a partir del registro presupuestal.

De igual manera se deberá presentar el informe de supervisión una vez se realice la entrega de los bienes y/o servicios del contrato con fecha límite del mes siguiente, radicado al ordenador del gasto MEMAZ, previa revisión del analista de contratos para posterior publicación en el SECOP II por parte de supervisor y entrega de manera física al Grupo de Contratos con el fin de que repose en el respectivo expediente contractual, así mismo deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas, esto es cumplimiento al procedimiento ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, Código: 2BS-PR-0010, Fecha: 12-03-2021, Versión: 6, donde indica que:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

	(...) El supervisor, Coordinador o Interventor del contrato, deberá remitir al ordenador del gasto el informe de seguimiento a la ejecución del contrato o los informes de incumplimiento, en los formatos establecidos, documento que deberá presentarse de manera física para su correspondiente revisión e inserción en el expediente del contrato, e igualmente deben estar publicados por el supervisor, interventor o coordinador en el expediente electrónico del contrato en SECOP II, en la sección de "documentos de ejecución del contrato". <u>Adicionalmente, deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas"(...).</u> Nota 2: Así mismo deberán dar cumplimiento de acuerdo a lo ordenado en la Comunicación Oficial GS-2023-054860-MEMAZ, de fecha 18 de octubre de 2023. Publicidad de todos los documentos contractuales, teniendo en cuenta los hallazgos formulados por parte de la Contraloría General de la República. Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser cargado al SECOP II mensualmente y ejecutado el total de la aceptación de oferta, con la respectiva reevaluación del proveedor.												
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	"ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES".												
CLAUSULA TERCERA - VALOR	El valor del canon de arrendamiento que se establece para el presente proceso, corresponde a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 7.548.000,00) Moneda Legal incluido el valor de impuestos, discriminado como se indica a continuación, así: <table><tr><th>ÍTEM</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR MENSUAL (INCLUIDO IVA)</th><th>VALOR TOTAL ANUAL (INCLUIDO IVA)</th></tr><tr><td>1</td><td>MEMAZ</td><td>Arrendamiento del espacio destinado al servicio de cafetería ubicado en el colegio nuestra señora de Fátima de la dirección de bienestar social y familia policía nacional en la ciudad de Manizales, en un área aproximada de (23,56 m²)</td><td>12</td><td>\$ 629.000,00</td><td>\$ 7.548.000,00</td></tr></table>	ÍTEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MENSUAL (INCLUIDO IVA)	VALOR TOTAL ANUAL (INCLUIDO IVA)	1	MEMAZ	Arrendamiento del espacio destinado al servicio de cafetería ubicado en el colegio nuestra señora de Fátima de la dirección de bienestar social y familia policía nacional en la ciudad de Manizales, en un área aproximada de (23,56 m²)	12	\$ 629.000,00	\$ 7.548.000,00
ÍTEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MENSUAL (INCLUIDO IVA)	VALOR TOTAL ANUAL (INCLUIDO IVA)								
1	MEMAZ	Arrendamiento del espacio destinado al servicio de cafetería ubicado en el colegio nuestra señora de Fátima de la dirección de bienestar social y familia policía nacional en la ciudad de Manizales, en un área aproximada de (23,56 m²)	12	\$ 629.000,00	\$ 7.548.000,00								
CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO	El arrendatario se obliga a pagar a favor de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Manizales, el canon mensual en forma anticipada por valor de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 629.000,00) IVA incluido moneda legal colombiana, el cual será cancelado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y el primer pago se realizará proporcional a la fecha de suscripción del contrato, en la cuenta corriente 0801000225 del banco BBVA fondos especiales Metropolitana de Manizales por concepto de canon mensual de arrendamiento acordado en el contrato. De igual forma deberá allegar copia de la transferencia o recibo de consignación según el caso, al supervisor del contrato. CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL: En atención al avalúo realizado por parte de la oficina de bienes raíces de la Policía metropolitana de Manizales a través del formato 2BS-FR-0033 versión 2 "FORMATO DE AVALÚO PARA BIENES INMUEBLES", determinó el valor del canon de arrendamiento. El valor estimado del presente proceso asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 7.548.000,00) IVA incluido, así: <table><tr><th>Descripción</th><th>Canon mensual antes de IVA</th><th>IVA del 19%</th><th>Canon mensual incluido IVA</th><th>Plazo de ejecución en meses</th><th>Valor Total</th></tr></table>	Descripción	Canon mensual antes de IVA	IVA del 19%	Canon mensual incluido IVA	Plazo de ejecución en meses	Valor Total						
Descripción	Canon mensual antes de IVA	IVA del 19%	Canon mensual incluido IVA	Plazo de ejecución en meses	Valor Total								

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

Canon de Arrendamiento	\$528.571,43	\$100.428,57	\$629.000,00	12	\$ 7.548.000,00
Valor total					\$ 7.548.000,00

En caso del NO PAGO del arriendo dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, el arrendatario se obliga a pagar a favor el arrendador el siguiente porcentaje por atraso en el pago, así:

- Del día 6 al 10 un valor adicional del tres (3%) del canon de arrendamiento.
- Del día 11 al 20 un valor de adicional de cinco (5%) del canon de arrendamiento.
- Del día 21 al 30 un valor de adicional de siete (7%) del canon de arrendamiento

Nota: lo anterior en cumplimiento al comunicado oficial Nro. No. GS-2026-000532-DIBIE del 07 de enero de 2026.

- a) Se hace claridad que el canon de arrendamiento no incluye los costos de los servicios públicos con que cuentan los espacios a arrendar, ya que estos deben de cancelarse por parte del arrendatario de manera mensual de acuerdo a su consumo según lectura de los medidores.
- b) El área dada en arrendamiento para el servicio de cafetería cuenta con servicios públicos y sus respectivos medidores, así mismo cuenta con la certificación de calibración de los mismos.

Parágrafo 1: El pago del canon de arrendamiento se realizará de manera proporcional y únicamente durante los periodos en los cuales el servicio de cafetería se encuentre en operación efectiva, conforme al calendario académico oficial del Colegio Nuestra Señora de Fátima de Manizales.

En consecuencia, durante los periodos de suspensión de la ejecución contractual derivados de los recesos escolares, previamente definidos por la Dirección de Bienestar Social y Familia y formalizados por el supervisor del contrato, no se causará el pago del canon de arrendamiento, ni se generarán obligaciones económicas a cargo del arrendatario asociadas a la operación del servicio, a solicitud del arrendatario.

El valor del canon será liquidado de forma proporcional al tiempo efectivo de prestación del servicio dentro de cada periodo mensual, con base en certificación expedida por el supervisor del contrato, quien verificará la prestación efectiva del servicio. El canon mensual establecido corresponde a un valor de referencia para periodos de operación normal del servicio.

SERVICIOS PÚBLICOS:

El canon de arrendamiento no incluye el valor de los servicios públicos domiciliarios, los cuales estarán a cargo exclusivo del arrendatario durante toda la vigencia del contrato.

Los servicios públicos asociados al funcionamiento del espacio destinado al servicio de cafetería corresponden a energía eléctrica y acueducto, aseo y alcantarillado, los cuales serán liquidados de acuerdo con el consumo real registrado en los medidores internos instalados para dicho espacio.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

Teniendo en cuenta que los medidores de la cafetería dependen técnicamente del medidor principal del establecimiento educativo, el procedimiento para el cobro y pago de los servicios públicos será el siguiente:

1. Al inicio de la ejecución del contrato, el supervisor del contrato y el arrendatario realizarán lectura inicial de los medidores internos instalados en el área destinada al servicio de cafetería, dejando constancia escrita de dicha lectura, la cual servirá como punto de partida para la liquidación del consumo de los servicios públicos.
2. El periodo de consumo de los servicios públicos corresponderá al periodo de facturación que emita la empresa prestadora del servicio, de acuerdo con la factura del medidor principal.
3. Una vez el Colegio Nuestra Señora de Fátima Manizales reciba la factura del medidor principal por parte de la empresa prestadora, se procederá a realizar la lectura de cierre del medidor interno correspondiente al área de la cafetería, la cual se efectuará en sitio, en presencia del supervisor del contrato y del arrendatario.
4. Con base en la diferencia entre la lectura inicial y la lectura de cierre, se determinará el consumo real del periodo facturado, el cual será notificado formalmente al arrendatario mediante comunicado escrito, indicando el valor a pagar.
5. El arrendatario deberá cancelar el valor correspondiente al consumo de los servicios públicos dentro del plazo señalado en el comunicado, contado a partir de la fecha de notificación, consignando el valor en la cuenta corriente No. 0801000225 del Banco BBVA – Fondos Especiales Policía Metropolitana de Manizales, y deberá allegar copia del comprobante de pago al supervisor del contrato.

El área destinada para el servicio de cafetería cuenta con medidores internos debidamente instalados y certificados, conforme al siguiente detalle:

Servicio Públicos	No. medidor interno instalado
Servicio de energía y alumbrado publico	6677429002
Servicio de acueducto, aseo y alcantarillado	531604

Parágrafo 1: Los periodos de facturación no serán divisibles, salvo el primero, cuando la fecha de inicio del contrato no coincida con el inicio del mes calendario. En este caso, el arrendatario pagará el valor proporcional correspondiente a la fracción del mes, previo a la entrega del inmueble.

NOTA 1: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL **CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

	que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Se observará el procedimiento para la imposición unilateral de multas de acuerdo a las Leyes 1150 de 2007 artículo 17, y 1474 de 2011 artículo 86, y en los vacíos procedimentales que contengan dichas Leyes, se tendrá en cuenta el procedimiento administrativo sancionatorio general previsto en los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. En cumplimiento al Instructivo No. 024 DIPON DIRAF-70 de fecha 14 de septiembre de 2020, “Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional”, numeral 2.2, la lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha de corte programada. Los pagos realizados por el ARRENDATARIO serán consignados a la siguiente cuenta bancaria: NOMBRE: POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES NIT: 900805219 - 6 NÚMERO DE CUENTA: 801000225 ENTIDAD: BANCO BBVA TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución que se derive del presente proceso contractual, será de doce (12) meses a partir de la firma del contrato y consignación por parte del arrendatario del canon de arrendamiento del primer mes. PARÁGRAFO: El contrato no podrá ser prorrogado automáticamente por ninguna circunstancia, siendo el arrendador la única persona que definirá si se continua o no con el objeto del presente contrato y contará con la autonomía de arrendar a cualquier otra persona natural o jurídica, el ARRENDADOR o el ARRENDATARIO avisarán por escrito antes de que falten tres meses para el vencimiento del periodo, la intención de continuar o darlo por terminado, expresamente el arrendatario renuncia a indemnización alguna.
CLAUSULA SÉPTIMA - LUGAR DADO EN ARRENDAMIENTO	El arrendatario prestará el servicio de cafetería en un área aproximada de (23,56 m²), ubicada al interior de las instalaciones del Colegio Nuestra Señora de Fátima de la dirección de bienestar social y familia Policía Nacional, en la calle 63 No. 13-23, barrio Viveros, del municipio de Manizales. PARÁGRAFO: En ningún caso podrá el ARRENDATARIO efectuar modificación alguna a las instalaciones, sin previo permiso escrito por parte del arrendador.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

LA POLICÍA NACIONAL



Coronel **CÉSAR ALBERTO ARISTIZÁBAL RIASCOS**
Comandante Policía Metropolitana de Manizales (E)

ARRENDATARIO



Señor **OSCAR IVÁN MONROY ROJAS**
Cédula de ciudadanía No. 86.058.629 de Villavicencio.
Representante Legal de la empresa STOK ALIMENTAMOS S.A.S

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

**ANEXO Nro. 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS**

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES, EN UN ÁREA APROXIMADA DE (23,56 m²)

ITEM	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS
GALLETERIA			
1	Festival pequeño x4	X 4	\$ 1.000,00
2	Rondalla	36 gr	\$ 700,00
3	Galletas de soda en paquete individual dux	15,4 gr	\$ 1.500,00
4	Oreo pequeño	36 gr	\$ 1.800,00
5	Wafer	27,2 gr	\$ 700,00
6	Ducales	27 gr	\$ 1.500,00
7	Club Social	24 gr	\$ 1.500,00
8	Chokis	47 gr	\$ 2.000,00
9	Cocosete wafer	46 gr	\$ 1.500,00
10	Glasitas	32 gr	\$ 1.500,00
PRODUCTOS DE PAQUETE			
11	Cheese Tris Pequeño	42 gr	\$ 1.500,00
12	Papas rizadas	35 gr	\$ 3.700,00
13	Choclitos Limón	40 gr	\$ 2.300,00
14	De todito natural	45 gr	\$ 4.000,00
15	De todito BBQ	45 gr	\$ 4.000,00
16	Snacky caramelo	50 gr	\$ 1.500,00
17	Tropicollo	30 gr	\$ 2.000,00
18	Margarita de limón	36 gr	\$ 2.500,00
19	Margarita de Natural	36 gr	\$ 2.500,00
20	Margarita de pollo	36 gr	\$ 2.500,00
21	Tocinetas	20 gr	\$ 2.000,00
22	Platanitos maduros	40 gr	\$ 2.000,00
23	Platanitos verdes	40 gr	\$ 2.000,00
24	Rosquitas	16 gr	\$ 2.000,00
25	Doritos mega queso	40 gr	\$ 2.300,00
26	Choco Crispí cereal	50 gr	\$ 2.000,00
27	Kellogs cereal	50 gr	\$ 2.000,00
28	Nuggets de Milo Pequeño	20 gr	\$ 3.000,00
29	Boliqueso	38 gr	\$ 2.000,00
30	Cheetos	40 gr	\$ 2.000,00
CONFITERIA.			
31	Chocolatina Jumbo Pequeña	17 gr	\$ 1.500,00
32	Chocolatina Cookies And Crem Pequeña	11 gr	\$ 2.000,00
33	Maní Moto	42 gr	\$ 2.500,00
34	Maní salado la especial	35 gr	\$ 2.500,00
35	Maní dulce	20 gr	\$ 2.500,00
36	Halls	Unidad	\$ 300,00
37	Panelitas	2,9 gr	\$ 900,00
38	Nucita pequeña	14 gr	\$ 1.200,00
39	Gomitas Trululu	40 gr	\$ 1.500,00
40	Barrilete	Unidad	\$ 500,00
41	Frunas	Paquete x 5	\$ 500,00
42	Coffe de Light	Unidad	\$ 200,00
43	Super coco	Unidad	\$ 200,00
44	Golo Chips	20 gr	\$ 1.500,00
45	Bianchi	Unidad	\$ 200,00
46	Gol	31 gr	\$ 1.500,00
47	Bombón Super Coco	21 gr	\$ 600,00
OTROS			
48	Ponqué Gala	60 gr	\$ 2.100,00
49	Chocorrano	65 gr	\$ 2.200,00
50	Brownie	65 gr	\$ 3.600,00
51	Gansito	45 gr	\$ 1.500,00
52	Ponqué Ramo	Paquete x 6	\$ 5.000,00
BEBIDAS			
53	Agua en botella grande	600 ml	\$ 2.000,00

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

54	Agua en botella Pequeña	300 ml	\$ 1.200,00
55	Kumis vaso	150 ml	\$ 3.000,00
56	Alpin chocolate	200 ml	\$ 3.000,00
57	Tampico bolsa pequeña	250 ml	\$ 1.000,00
58	Tampico botella	500 ml	\$ 2.500,00
59	Bon yurt	170 ml	\$ 4.200,00
60	H2O	600 ml	\$ 2.900,00
61	Agua Bolsa	360 ml	\$ 600,00
62	Agua con Gas	600 ml	\$ 2.500,00
63	Yogur Bolsa	150 ml	\$ 1.500,00
64	Néctar	200 ml	\$ 2.700,00
65	Avena natural Bolsa	200 ml	\$ 2.000,00
BEBIDAS CALIENTES			
66	Café	7 onzas	\$ 1.200,00
67	Café con Leche	7 onzas	\$ 2.000,00
68	Aromática	7 onzas	\$ 1.200,00
69	Milo Grande	9 onzas	\$ 3.500,00
70	Milo Pequeño	7 onzas	\$ 3.000,00
71	Chocolate leche	7 onzas	\$ 3.000,00
72	Capuchino	7 onzas	\$ 5.000,00
73	Chocolate leche	9 onzas	\$ 5.000,00
PRODUCTOS CALENTADOR			
74	Empanada de carne	100 gr	\$ 2.000,00
75	Empanada de Pollo	100 gr	\$ 2.000,00
76	Torta de Carne	150 gr	\$ 2.500,00
77	Papa Rellena	150 gr	\$ 3.000,00
78	Arepa con huevo	200 gr	\$ 4.000,00
79	Arepa con queso	200 gr	\$ 3.000,00
80	Pastel de Pollo	200 gr	\$ 3.000,00
81	Pastel de Carne	200 gr	\$ 3.000,00
82	Chorizos con Arepa	150 gr	\$ 5.000,00
83	Pancerotis	100 gr	\$ 4.000,00
PRODUCTOS PANADERÍA			
84	Pan Queso	70 gr	\$ 1.000,00
85	Croissant	90 gr	\$ 2.000,00
86	Buñuelo	50 gr	\$ 2.000,00
87	Dedos de queso	70 gr	\$ 2.500,00
88	Donas	60 gr	\$ 3.000,00
89	Pandebono	50 gr	\$ 2.000,00
90	Cucas	40 gr	\$ 1.000,00
LÍNEA SALUDABLE			
91	Fruta en vaso	7 onzas	\$ 3.000,00
92	Fruta entera manzana pera	Unidad	\$ 2.000,00
93	Banano	Unidad	\$ 500,00
94	Cereal con yogur o leche	10 onzas	\$ 4.000,00
95	Yogur griego con frutas y granola mix en vaso	10 onzas	\$ 7.000,00
96	Avena casera	9 onzas	\$ 3.000,00
97	Milojas	Unidad	\$ 2.000,00
HELADERÍA			
98	Chococono 90 gramos	90gr	\$ 3.500,00
99	paleta jet	62gr	\$ 6.000,00
100	galleta con helado	65gr	\$ 4.000,00
101	Obleas	Unidad	\$ 3.000,00
102	helado aloha	55gr	\$ 2.500,00
103	gelatina	10 onzas	\$ 2.000,00
104	gelatina con leche condensada	10 onzas	\$ 2.500,00
COMIDAS RÁPIDAS			
105	Perros calientes	100 gr	\$ 4.000,00
106	Hamburguesas	140 gr	\$ 8.000,00

ÍTEM	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS
1	El arrendatario debe cumplir con el Estado de salud (Resolución 2674/2013, Artículo 11; Numeral 1, 2, 4, 5, Artículo 14 Numeral 12) y Prácticas higiénicas (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14; Artículo 35, Numeral 5 y 7; Artículo 36)
2	El arrendatario deberá cumplir con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de prevención, promoción y conservación de la salud, incluidas las relacionadas con infecciones respiratorias, conforme a la normatividad vigente aplicable durante la ejecución del contrato.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

	El arrendatario debe cumplir con las disposiciones de la Resolución 2674 de 2013 en su capítulo IV, artículo 17 sobre "Envases y embalajes". Los empaques, envases y/o material desechable deben ser aptos para alimentos, pero con el menor impacto posible al medio ambiente.
3	El contratista, deberá garantizar que los elementos para envasar los alimentos que apliquen para su consumo y suministro, deberán contener características de biodegradabilidad; en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Policía Nacional, para los elementos de aseo y cafetería, en especial vasos, empaques, desechables para alimentos. <u>La verificación se realizará mediante inspección visual en sitio con periodicidad trimestral, o cuando se evidencie cambio en los insumos utilizados.</u>
4	El arrendatario deberá cumplir con lo establecido en los artículos 12, 13 y 36 de la Resolución 2674 de 2013, en lo referente a la educación y capacitación del personal manipulador de alimentos. Por lo cual y en cumplimiento de esta obligación, el arrendatario deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al inicio de la ejecución contractual, o cada vez que se presente cambio en el personal, un informe del Plan de Capacitación firmado por un profesional idóneo, y además deberá contener: fecha de realización, intensidad horaria, tema abordado, evaluación de la efectividad de la capacitación y registro de asistencia de los participantes. Las capacitaciones deberán contemplar prácticas higiénicas, buenas prácticas de manipulación y demás aspectos relacionados con la inocuidad y seguridad alimentaria, y estarán sujetas a verificación por parte del supervisor del contrato y/o la autoridad sanitaria competente.
5	El arrendatario deberá contar con el personal necesario para la adecuada prestación del servicio de cafetería escolar, el cual deberá acreditar experiencia mínima de un (1) año en actividades relacionadas con la manipulación y expendio de alimentos. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la relación del personal asignado al servicio, junto con la documentación que acredite su idoneidad y experiencia. Cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato deberá contar previamente con el visto bueno del supervisor del contrato.
6	Los equipos y sillas que están en el punto de la cafetería pertenecientes a los inventarios de la Policía Nacional, el contratista velará por el cuidado, limpieza de los mismos, el cual se le asignará mediante acta de asignación individual en el formato estandarizado.
7	Los equipos y utensilios (excepto de madera) que ingresen a las instalaciones por parte del contratista para realizar las actividades descritas en el contrato, deberán tener su inventario. Están bajo cuidado del mismo contratista
8	El arrendatario deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del capítulo II de la Resolución 2674 de 2013, en lo relacionado con las condiciones sanitarias de los equipos y utensilios utilizados en el punto de servicio. Para tal fin deberá entregar al supervisor veinte (20) días calendario posterior al inicio del contrato, el plan de mantenimiento de equipos, que incluya: 1. Cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. 2. Calibración de los equipos de refrigeración y/o congelación. 3. Declaración o certificación de que los equipos y utensilios, se encuentran en buen estado y que no representan ningún riesgo locativo, ni de contaminación de alimentos para el punto de servicio.
9	Se deberá contar con neveras, congeladores (tener termómetro para toma de temperatura), de capacidad suficiente para la conservación y exhibición de productos que por su naturaleza requieren bajas temperaturas, de mostradores, estantes, vitrinas, etc, para la exhibición de productos que se expenden a temperatura ambiente y se evidencien en buen estado de limpieza y mantenimiento.
10	El arrendatario deberá cumplir con lo establecido en la Ley 124 de 1994 artículo 1 "Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad"
11	Se compromete a que la cafetería escolar, ofrezca de manera permanente alimentos saludables, completos, equilibrados, variados inocuos y adecuados, que favorezcan el buen estado nutricional de los estudiantes. E incluirán fruta, jugos y combinaciones con cereales a precios accesibles. No expender chicles, medicamentos y bebidas energizantes, ni la publicidad de alimentos no saludables. Solo se exhibirá publicidad de combos saludables. Además, todo alimento procesado deberá cumplir con registro sanitario, conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, exceptuando los productos naturales sin transformación como frutas.
12	Se compromete a que los alimentos altos en grasas saturadas, sal y azúcares, como snacks, papas fritas, dulces, gaseosas, helados y refrescos, no superen el 50% de la tienda escolar durante la jornada.
13	El arrendatario deberá instalar y mantener habladores o avisos visibles en las áreas de procesamiento, que indiquen de forma clara los pasos para el lavado de manos, limpieza y desinfección de equipos, utensilios, frutas y verduras, incluyendo el tipo de desinfectante, su concentración y tiempo de exposición, conforme a lo exigido por la normatividad sanitaria vigente.
14	El arrendatario podrá comercializar los productos alimenticios incluidos en el listado aprobado en el proceso de contratación, los cuales comprenden productos industrializados empacados, productos de panadería, línea saludable, heladería, bebidas y productos preelaborados.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

	Los productos considerados procesados o preelaborados, tales como empanadas, pasteles, arepas rellenas, chorizos, perros calientes, hamburguesas y demás alimentos similares, deberán provenir de proveedores autorizados que cuenten con concepto sanitario favorable y vigente expedido por la autoridad competente, y deberán suministrarse en condición de alimentos preelaborados o precocidos. Cabe anotar que, Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al inicio del contrato, y cada vez que se presente el cambio o inclusión de un nuevo proveedor de este tipo de alimentos, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia del respectivo concepto sanitario. En el punto de servicio únicamente se permitirá el calentamiento y ensamble de estos productos para su consumo final, no estando autorizada la cocción primaria de alimentos, la fritura, el manejo de aceites ni procesos que requieran infraestructura especial. Los productos industrializados empacados deberán contar con registro sanitario vigente, conforme a la normatividad sanitaria aplicable. El cumplimiento de esta disposición será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato mediante observación directa durante la ejecución del mismo, sin exigencia de soportes documentales adicionales distintos a los previstos en el contrato.
15	CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE: El arrendatario conoce la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 1446 del 02/09/2005, Ley 1672 de 2013, Resolución 1377 de 2015, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. ✓ Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Manizales se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes y/o servicios. ✓ El arrendatario se compromete que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. ✓ Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad. ✓ Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa." ✓ El Contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales de acuerdo con los servicios y/ bienes suministrados.
16	REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTAL RUIA: El arrendatario <u>no se</u> encuentra registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, La Policía Metropolitana de Manizales consultó en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA.
17	Responder por cualquier infracción que se cometa a las normas ambientales, así como por cualquier acción u omisión que directa o indirectamente ponga en peligro, atente o afecte el medio ambiente, la salud de las personas o cualquier ser vivo.
18	COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: El arrendatario se compromete a contribuir con la protección del medio ambiente, por lo que <u>anexó el formulario de gestión ambiental</u>.
19	El arrendatario deberá vender únicamente los alimentos y bebidas autorizadas en el marco del presente contrato, los cuales deben promover hábitos de vida saludable. <u>El listado de productos, con sus respectivos precios, deberá estar visible</u> en el punto de servicio y corresponder al valor del proceso de contratación. Los productos procesados o preelaborados incluidos en el listado autorizado deberán cumplir con las condiciones de preparación, calentamiento y ensamble definidas en el presente contrato, sin que se permita la cocción primaria, fritura o manejo de aceites en el punto de servicio.
20	El arrendatario garantizará que el transporte de los alimentos que requieran traslado desde proveedores externos se realice en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, de manera que se evite la contaminación, el deterioro de los insumos y la pérdida de la calidad del producto durante su traslado. En el caso de alimentos que requieran refrigeración o condiciones especiales de conservación, el contratista deberá asegurar el mantenimiento de dichas condiciones durante todo el proceso de transporte.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

	El cumplimiento de las condiciones aquí previstas será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato mediante observación directa al inicio de la ejecución, cuando se presenten cambios de proveedor o medio de transporte, y durante visitas de supervisión realizadas de manera aleatoria. En caso de identificarse novedades o situaciones de riesgo, el supervisor dejará el respectivo registro en el informe de supervisión o en el documento que corresponda.
21	Responsable del SGSST: el arrendatario de acuerdo a la cantidad de trabajadores debe contar con un responsable de Seguridad y Salud en el trabajo con Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo: El contratista presentó la Resolución de la licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo del responsable, que contemple habilitación para la tarea (Especialista, Profesional, Tecnólogo, Técnico en SST), Documento Soporte de la asignación de la persona que diseñe y/o implemente el SGSST con la respectiva determinación de responsabilidades notificadas y constatable en la hoja de vida con soportes, de la persona asignada. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”. (Anexó documentos con la propuesta).
22	CURSO EN SG-SST: Allegó certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, con un mínimo de 50 horas (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), del Técnico, tecnólogo, profesional o especialista responsable de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) (En caso de que el certificado de 50 horas sea de una persona diferente a la que presenta la oferta, deberá allegar soporte de la asignación de la persona que diseñe e implemente el SGSST con el oferente) (Anexar certificado curso 50 horas en SG-SST). Así mismo adjuntó certificado de 20 horas actualización en SGSST, cuando el certificado de realización y aprobación del curso de 50 horas en SG-SST sea superior a 3 años. Esto conforme a lo establecido en el artículo 16 de Resolución 4927 de 2016, y concordante con la Circular 047 de 2025 que define los requisitos para hacer la actualización de la capacitación virtual del SG-SST (Curso 20 horas SGSST). (Anexó certificados con la propuesta).
23	Certificado del Registro Anual de Autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST: El arrendatario presentó certificado de Registro Anual de Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo realizado ante el Ministerio del Trabajo expedido en el aplicativo habilitado por éste, en la página web del Sistema General de Riesgos Laborales se encuentra habilitado el formulario de registro en el link; https://sgrl.mintrabajo.gov.co/ como instrumento autorizado para realizar el Registro Anual de Autoevaluación los de estándares mínimos (de acuerdo a la cantidad de trabajadores/ resolución 0312 del 2019). De igual forma documentación que respalda la idoneidad Responsable del SGSST que figura en la autoevaluación. Lo anterior en cumplimiento a lo descrito en la Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” a lo establecido en el” Artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020. Desde enero del año 2020 en adelante, (...) en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el Artículo 27 de la presente Resolución”. (anexar certificado y de ser necesario documentos que acrediten la idoneidad del Responsable del SGSST que realizo el Registro Anual de Autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST ante el Ministerio del Trabajo en la página web del Sistema General de Riesgos Laborales).
24	Plan de trabajo para la ejecución de las actividades del SG-SST: El arrendatario presentó el plan de trabajo que incluya cronograma de capacitación para la ejecución de las actividades del SG-SST, donde se evidencie el cumplimiento a todas las normas vigentes en SG-SST aplicables a la tarea contratada, en especial las actividades que generen cualquier tipo de riesgo a los trabajadores del oferente, en concordancia a lo acordado con la ARL a la cual tiene afiliado a sus trabajadores, este documento deberá estar fechado y firmado por el Responsable del SGSST y representante legal (documento que se entregará al supervisor del contrato).
25	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): El arrendatario se compromete que, durante la ejecución del contrato, todo el personal que desarrollara el Objeto del Contrato, está obligado a implementar las normas de Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que señalan las leyes correspondientes en concordancia con los lineamientos establecidos por la Policía Nacional, el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, en su Capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.42, en especial el Artículo 2.2.4.6.8, 2.2.4.6.10 y 2.2.4.6.23.(gestión de los peligros, riesgos y aquellas que incluyen las actividades y/o trabajos de alto riesgo), Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 de 2019 (según aplique de acuerdo a la clasificación del oferente por la cantidad de trabajadores) y demás normas vigentes en la materia de SG-SST y disponer de dotación y señalización requeridas para prevenir la ocurrencia de accidentes en el desarrollo del objeto Contractual. Por lo tanto, el oferente se compromete con la Policía Nacional a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para el personal que realizaran los servicios, frente a las actividades que se desarrollen en atención al presente proceso.
26	Afiliación vigente a EPS, AFP y ARL: El arrendatario deberá presentar durante la ejecución los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la seguridad social integral del personal contratado que ejecutará la tarea contratada (EPS, AFP, ARL y CCF) obligándose a mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio se deberá aportar los certificados de afiliación.
27	Pago de seguridad social detallado donde se evidencie el nivel de riesgo ARL: El contratista deberá el reporte del mes vencido del pago de la seguridad social al supervisor del contrato.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

28	El arrendatario deberá comprometerse que todos los trabajadores que realcen actividades y/o trabajos de alto riesgo para el presente contrato deberán estar debidamente capacitados y tramitar los respectivos permisos que establezca la ley para realizar las actividades y/o trabajos de alto riesgo. De ser el caso, deberá estar presente el Profesional en Seguridad y Salud o Coordinador y/o Líder capacitado en la actividad de alto riesgo (de acuerdo a la normatividad vigente) quien estará pendiente de la actividad que realice el trabajador, dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 Artículos 2.2.4.6.23., 2.2.4.6.24, la Resolución 4272 de 2021 emitida por el Ministerio de Trabajo tiene por objeto establecer los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas (TA), la NTC 4116, y demás normas que amparen las actividades y/o trabajos de alto riesgo (Manipulación de sustancias químicas peligrosas, operación maquinaria pesada, construcción y obras civiles, trabajos eléctricos, espacios confinados, transporte de carga pesada o sustancias peligrosas, actividades mineras y subterráneas, actividades con riesgo biológico, trabajos en caliente, materiales peligrosos, energías peligrosas, cargas pesadas, trabajos marítimos, radiaciones ionizantes, servicios de emergencia, izaje de cargas, controladores aéreos, custodia en reclusión).
29	Prevención de accidentes y medidas de seguridad: - El arrendatario se compromete y está obligado a reportar a la administradora de riesgos laborales, todos los accidentes de trabajo o enfermedades laborales cuando estos ocurran en los tiempos que establece la norma con sus respectivos soportes y realizará los trámites establecidos por la ley para el pago de las incapacidades. Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Resolución 1401 del 14 de mayo del 2007 "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo" y demás normas que lo amparen. - El arrendatario será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir los empleados, trabajadores o terceras personas, resultantes de la negligencia o descuido del contratista, por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. - El arrendatario deberá ubicar, mínimo un extintor y un botiquín de primeros auxilios, el cual como mínimo debe contener: Antiséptico, gel antibacterial, apósitos, gasas, vendas, aplicadores, esparadrapo, curitas, algodón, guantes de látex, tapabocas, suero fisiológico o solución salina, tijeras, entre otros que se requieran para la atención de primeros auxilios, dentro de las instalaciones de la cafetería. - Durante la ejecución del contrato, el contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de sus empleados y trabajadores que desarrollen las actividades objeto del presente proceso contractual. - El contratista exigirá a sus empleados en todo momento el uso de elementos de protección personal durante la ejecución de las actividades de cafetería, dentro y fuera de la unidad de la cafetería, mientras que dure la apertura de la misma dentro de las instalaciones del Colegio Nuestra Señora de Fátima.
30	El arrendatario se compromete a que el personal que labore esté debidamente dotado de su vestuario y uniformado y con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros, guantes, tapabocas, calzado cerrado permanente, material resistente e impermeable y de tacón bajo etc.), mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte. Sin maquillaje ni accesorios. así mismo debe dotar al personal de uniformes de color claro con su respectivo nombre, de material antifujo y un sistema de identificación (carnet).
31	El arrendatario diligencio y entrego a la entidad el formato de "FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" con la oferta allegó formulario debidamente diligenciado y firmado con la propuesta.
32	Seguridad Alimentaria: Asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad alimentaria en el manejo de alimentos en la cafetería.
33	El arrendatario se compromete a tener en forma permanente dentro de su stand de personal que atenderá, personal calificado e idóneo que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene, además deberá anexar el certificado de Manipulación de Alimentos expedido por la secretaria de Salud y/o entidades sanitarias competentes, deberá estar registrado ante la secretaria de salud municipal o departamental. Información que será verificada por el supervisor del contrato en cualquier momento en la ejecución, cuantas veces lo requiera el supervisor. Verificación durante la ejecución.
34	El arrendatario se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual la Policía Nacional hará de manera permanente con el supervisor del contrato las verificaciones Para su debido cumplimiento y evitar accidentes con los estudiantes y personal que labora en las instalaciones del Colegio Nuestra señora de Fátima sede Manizales.
35	El arrendatario se compromete atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Nacional y/o secretaria de salud por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea el caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, evaluación del servicio etc.)
36	El arrendatario se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y en condiciones óptimas de salubridad las instalaciones destinadas para el uso de cafetería, así como todos sus elementos que menaje (cubiertos, equipos y utensilios, bandejas, canastas, cafeteras, hornos microondas, entre otros), además de las áreas usada por los usuarios del servicio prestado por el contratista; disposición de residuos sólidos, y realizar las fumigaciones necesarias para su adecuado estado como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias vigentes, para una óptima prestación del servicio.
37	El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones en el sector de la cafetería del Colegio Nuestra señora de Fátima sede Manizales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, para evitar accidentes con los alumnos, especificando los siguientes ítems: Identidad del producto

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

	b. Información sobre componentes c. Identificación de peligros d. Primeros auxilios e. Inflamabilidad y explosión f. Medidas en caso de derrames o escapes g. Manipulación y almacenamiento h. Control de exposición / protección personal i. Propiedades físicas y químicas j. Estabilidad y reactividad k. Información toxicológica l. Información ecológica m. Consideraciones relativas a la eliminación n. Información relativa al transporte o. Informaciones reglamentarias Esta información deberá ser allegada en idioma español al supervisor del contrato, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia que se pueda presentar con alumnos del Colegio Nuestra Señora de Fátima sede Manizales, conforme al Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".						
38	El arrendatario será el único responsable por el cumplimiento de las normas en Seguridad y Salud en el trabajo de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes						
39	CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y BICHOS E INSECTOS RASTREROS: Trimestralmente se debe efectuar fumigaciones que garantice este control Observando las medidas de bioseguridad. enviar al Supervisor del contrato, constancias de trabajo realizado, observando el calendario académico y medidas de bioseguridad. • No se admitirán animales domésticos durante la prestación del servicio y el régimen interno del Colegio Nuestra señora de Fátima de la ciudad de Manizales, garantizara que se cumpla este ítem.						
40	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD: El arrendatario se compromete a ofrecer servicios de calidad ajustado a las normas sanitarias contenidas en: • Ley 9 de 1979. Código sanitario Nacional. por cuanto dicta medidas sobre las condiciones sanitarias básicas para la protección en el medio ambiente, suministro de agua, saneamiento de edificaciones, alimentos, droga, medicamentos, cosméticos, vigilancia y control epidemiológico, prevención y control de desastres, derechos de los habitantes respecto a la salud. • Decreto 3075 de 1997 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 y se dictan otras disposiciones. La salud es un bien de interés público. En consecuencia, las disposiciones contenidas en el presente Decreto son de orden público, regulan todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos, y se aplicaran: ○ A todas las fábricas y establecimientos donde se procesan los alimentos; los equipos y utensilios y el personal manipulador de alimentos. ○ A todas las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos en el territorio nacional. ○ A los alimentos y materias primas para alimentos que se fabriquen, envasen, expendan, exporten o importen, para el consumo humano. ○ A las actividades de vigilancia y control que ejerzan las autoridades sanitarias sobre la fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización de alimentos, sobre los alimentos y materias primas para alimentos. • Decreto No. 60 de 2002. Ministerio de salud por medio del cual se promueve la aplicación del sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico HACCP en las fábricas de alimentos y se reglamenta el proceso de certificación. Artículos 4, 5,6 y 7. • NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS-USNA 007 las normas de seguridad e higiene en la industria de la alimentación. • Resolución Ministerial N.º 363-2005/ MINSA. • Instructivo No.024-DIPON-DIRAF-70 Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes Inmuebles por parte de la Policía Nacional. • Además de otras normas que adicionen, modifiquen o complementen las ya citadas.GS-2026-002881-MEMAZ						
41	El arrendatario aceptará incluido como parte del contrato y sujeto a obligatorio cumplimiento, todos los requerimientos de carácter normativo que realicen las autoridades correspondientes sean nivel interno o externo, así como aquellos tendientes a la prestación del servicio en condiciones óptimas.						
42	El arrendatario acreditó y cumplió el requisito de experiencia mínima exigida, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, donde consta una antigüedad superior a un (01) año contado desde su fecha de constitución y una actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso. Así mismo, se verificó que el certificado se encuentra a nombre del oferente y debidamente renovado para la vigencia 2026, cumpliendo integralmente con las condiciones establecidas en la invitación.						
43	Se deberá garantizar la disponibilidad permanente del personal necesario para la atención del servicio de cafetería, siendo calificado e idóneo y que cumplan con los requisitos de salubridad e higiene. <table border="1"> <thead> <tr> <th>AREA A CUBRIR</th><th>PERSONAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Administrador (CAJERO)</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Auxiliar para atención en mostrador</td><td>1</td></tr> </tbody> </table>	AREA A CUBRIR	PERSONAL	Administrador (CAJERO)	1	Auxiliar para atención en mostrador	1
AREA A CUBRIR	PERSONAL						
Administrador (CAJERO)	1						
Auxiliar para atención en mostrador	1						

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

44	El arrendatario presentará las hojas de vida del personal que laborará en la cafetería del colegio, con los siguientes documentos adicionales: 1. Fotocopia de la cédula, 2. certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría, 3. certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, 4. certificados de medidas correctivas-RNMC 5. Certificado de antecedentes de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. 6. Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM 7. formatos de afiliación a EPS, Pensiones y ARL 8. Validación de la experiencia y capacitación del personal. 9. certificado de capacitación del personal manipulador de alimentos en formación sanitaria, principios de básicos en Buenas Prácticas de Manufactura y Prácticas Higiénicas en Manipulación de Alimentos (no mayor a un año; mínimo de 10 horas) 10. certificado de atención al cliente. 11. copia de los exámenes médicos del personal (concepto apto para manipular alimentos). Verificación que realizara el supervisor.
45	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS RELACIONADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA: El arrendatario diligenció y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación voluntaria de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas marcando con una (X) (Anexar FORMULARIO Firmado)
46	El arrendatario se compromete a cumplir integralmente lo dispuesto en la LEY No. 2120 del 30/07/2021 “por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones”, así como en el documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables expedido por el MINISTERIO EDUCACIÓN.
47	El arrendatario se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos estipulados en el <u>Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre del 2020</u> , que trata “ LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL ” e <u>Instructivo No. 003 DIBIE-SUBIE-70 del 04 de julio del 2023</u> , que trata “ POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS PARAMETROS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES A CARGO DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA A NIVEL PAIS ”
48	El arrendatario se compromete a tener de forma permanente, el personal necesario para la atención de la tienda escolar, garantizando la prestación del servicio de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 07:00 y las 14:00 horas. Asimismo, el ingreso de proveedores para la entrega de productos deberá realizarse exclusivamente durante la jornada académica, es decir, entre las 07:00 y las 14:00 horas, bajo la supervisión del personal uniformado del régimen interno del Plantel Educativo y/o del personal de seguridad de las instalaciones, quienes estarán facultados para efectuar la revisión de los elementos que se pretendan ingresar.
49	El arrendatario se compromete a no subarrendar el predio ni ceder el contrato, sino de conformidad con los términos establecidos en la ley y con expresa autorización del arrendador.
50	El arrendatario se compromete a restituir a la Policía Nacional- Policía Metropolitana de Manizales – Colegio Nuestra Señora de Fátima Manizales, en buen estado, las instalaciones dispuestas para la ejecución del contrato, subsanando las observaciones que al respecto plantee el Arrendador al finalizar el contrato.
51	El arrendatario se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales a las instalaciones sin autorización expresa del arrendador.
52	El arrendatario se compromete a que responderá por cualquier daño que ocasione al inmueble entregado en arrendamiento o a los bienes entregados para la preparación o almacenamiento de los alimentos y funcionamiento de la cafetería.
53	El arrendatario se compromete a que los servicios públicos domiciliarios (agua, energía) estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados una vez sean suministrado por la entidad prestadora de los servicios e informado mediante comunicado oficial los valores a pagar por cada concepto y de acuerdo al periodo de facturación por parte del supervisor del contrato. Estos valores serán consignados igualmente a la cuenta bancaria Fondos Especiales de la Policía Metropolitana de Manizales.
54	RELACIÓN LABORAL: El arrendatario se compromete a que los empleados que vincule durante la ejecución del contrato no tendrán ninguna relación laboral con la Policía Nacional, por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales – Dirección de Bienestar Social y Familia.
55	El arrendatario se compromete a acatar y cumplir con los protocolos de seguridad exigidas por parte del Colegio Nuestra Señora de Fátima Manizales y lo establecido por el responsable de la Seguridad Instalaciones.
56	Cada vez que el arrendatario vaya a realizar el cambio de alguna de las personas que laboran a su cargo, deberá contar previamente con el visto bueno del supervisor del contrato. Una vez realizada la nueva contratación, deberá acreditar la documentación respectiva del personal contratado.
57	Dentro de los 20 días calendario siguientes al inicio del contrato, el contratista deberá presentar Plan de Capacitación SGA donde contemplará los lineamientos descritos la normativa vigente colombiana frente a buenas prácticas ambientales, el cual deberá tener en cuenta lo siguientes parámetros: 1. Temas y contenidos mínimos (ahorro, uso eficiente de agua y energía, manejo de sustancias químicas, manejo de residuos sólidos (no peligrosos y peligrosos), residuos especiales, entre otros). 2. Responsable: (Profesional idóneo). 3. Duración por cada tema a bordar. 4. Cronograma (Programado/Ejecutado).

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

	5. Piezas: comunicativas dirigidas a los funcionarios del arrendatario y usuarios de los servicios prestados, para ser ubicadas en las instalaciones arrendadas. De ello presentara un informe de la ejecución de dicho plan de capacitación, de acuerdo a como este establecido el cronograma.
58	El arrendatario deberá instalar dentro del establecimiento puntos ecológicos o contenedores suficientes, con el fin de realizar la separación de los residuos en la fuente, plenamente identificados de acuerdo con los volúmenes de generación, y en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019, por la cual se adopta en todo el territorio nacional el código de colores para la separación de residuos sólidos, así: a) Color verde: residuos orgánicos aprovechables (restos de comida, desechos agrícolas). b) Color blanco: residuos aprovechables (plástico, cartón, papel, vidrio, metales y material multicapa). c) Color negro: residuos no aprovechables (papel higiénico, servilletas, papeles y cartones contaminados con alimentos, papeles metalizados). Las bolsas contenidas en los recipientes deberán cerrarse una vez estén llenas y retirarse oportunamente del área de preparación de alimentos. Los recipientes para residuos deberán ser suficientes en cantidad y capacidad, mantenerse en una zona exclusiva, cerrada de los almacenes y áreas de preparación de alimentos, alejada de la zona caliente, debidamente ventilada, protegida contra insectos y roedores, y que permita su fácil limpieza, lavado y desinfección. Las canecas de basura deberán limpiarse y desinfectarse cada vez que se vacíen y con la frecuencia necesaria para garantizar adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.
59	El arrendatario deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los primeros veinte (20) días contados a partir del inicio del contrato, copia del PLAN DE SANEAMIENTO, debidamente firmado por el representante legal y por un profesional competente (Ingeniero o Técnico de Alimentos, sanitario y/o ambiental), elaborado conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, capítulo VI, artículo 26, y en cumplimiento de la Resolución 01801 del 19 de abril de 2018 del Ministerio de Defensa. El PLAN DE SANEAMIENTO deberá contemplar, como mínimo, los siguientes programas: limpieza y desinfección; manejo de residuos; manejo integral y control de plagas; y abastecimiento y suministro de agua potable. Así mismo, dentro del mismo plazo, el arrendatario deberá entregar al supervisor del contrato el cronograma de limpieza y desinfección, el cual deberá ajustarse a las observaciones realizadas por la Secretaría de Salud, teniendo en cuenta que el espacio de la cafetería no cuenta con paredes en colores claros ni con uniones redondeadas entre piso y pared. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá realizar procedimientos de limpieza y desinfección de manera diaria y efectuar una limpieza profunda al menos una (1) vez por semana, como medida complementaria para garantizar condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, conforme a la Resolución 2674 de 2013. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá contar y mantener disponibles en las instalaciones arrendadas: a) Los formatos de limpieza y desinfección debidamente diligenciados, de acuerdo con el cronograma establecido. b) Las fichas técnicas y hojas de seguridad de los detergentes y desinfectantes utilizados. c) Los formatos de registro y listas de chequeo, debidamente diligenciados, correspondientes al seguimiento de cada uno de los programas del PLAN DE SANEAMIENTO. La totalidad de estos documentos será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato de manera mensual y conforme al cronograma establecido.
60	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá (<i>Allegar FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD firmado dentro de la propuesta</i>).
61	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS: El arrendatario y sus empleados deberán firmar el formato 1DT-FR-0016 (declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros) lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información de la Policía Nacional. (<i>Anexo FORMULARIO Firmado con la propuesta</i>)
62	Cumplimiento de requisitos legales para el desarrollo de la actividad económica. El arrendatario será el único responsable de cumplir, mantener vigentes y acreditar durante toda la ejecución del contrato los requisitos legales, sanitarios, comerciales, ambientales, de seguridad y demás exigencias establecidas en la normatividad aplicable para el funcionamiento de establecimientos destinados a la manipulación, expendio y comercialización de alimentos y bebidas. En especial, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

	1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) y a las normas sanitarias vigentes expedidas por las autoridades competentes. Como requisito previo al inicio de la prestación del servicio de cafetería, el arrendatario deberá realizar, por su cuenta y riesgo, todas las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para obtener y mantener vigentes los permisos, conceptos, registros, autorizaciones, certificaciones y demás documentos que resulten exigibles para el ejercicio de la actividad económica, incluidos aquellos relacionados con condiciones sanitarias, manipulación de alimentos, salubridad, seguridad, prevención de riesgos, uso autorizado de equipos y cualquier otro requerido por la normativa vigente. El arrendatario deberá presentar al supervisor del contrato (quien será el directo responsable de supervisar el cumplimiento de ello) los soportes que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones antes del inicio de la operación y cada vez que estos sean requeridos. La falta de obtención o mantenimiento de los permisos, autorizaciones o requisitos legales necesarios para el funcionamiento de la cafetería será de exclusiva responsabilidad del arrendatario y podrá dar lugar a la suspensión de la actividad, sin que ello genere reconocimiento económico alguno por parte del arrendador, además de las demás consecuencias contractuales a que haya lugar.
63	Con fundamento en el numeral 5 del Acápite II del Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF del 14 de septiembre de 2020, relativo a los lineamientos ambientales para cafeterías y restaurantes en instalaciones de la Policía Nacional. Mantenimiento de la trampa de grasas y disposición de residuos asociados. El arrendatario deberá realizar, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, el mantenimiento, limpieza y correcto funcionamiento de la trampa de grasas instalada o dispuesta para la operación de la cafetería, dando estricto cumplimiento a los lineamientos ambientales establecidos por la Policía Nacional y a la normatividad ambiental vigente. El mantenimiento deberá efectuarse con la periodicidad exigida para garantizar el adecuado tratamiento de los vertimientos generados por la actividad de manipulación y expendio de alimentos y bebidas, evitando la obstrucción de redes hidráulicas, la contaminación ambiental y cualquier afectación a las instalaciones de la Institución. Los residuos, grasas, aceites, lodos y demás elementos retirados de la trampa de grasas deberán ser entregados a gestores debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente, conservando y presentando al supervisor del contrato las certificaciones, constancias de recolección, disposición final y demás soportes que acrediten el adecuado manejo de dichos residuos. El arrendatario será responsable por cualquier daño, sanción, investigación, afectación ambiental o costo derivado del incumplimiento de estas obligaciones, así como por las consecuencias ocasionadas por el inadecuado manejo de grasas, aceites, residuos y vertimientos generados en desarrollo de la actividad objeto del contrato. El supervisor verificará periódicamente el cumplimiento de esta obligación y podrá exigir los soportes técnicos y documentales correspondientes.
64	Beneficios Adicionales Ofrecidos por el Arrendatario y Mecanismo de Seguimiento: Con fundamento en la propuesta presentada, la cual hizo parte integral del proceso contractual, el arrendatario se obliga a cumplir durante la ejecución contractual los beneficios adicionales ofrecidos en favor de la comunidad educativa del Colegio Nuestra Señora de Fátima de la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, consistentes en: 1. Desarrollar iniciativas orientadas a promover el bienestar de los estudiantes de grado once (11°), de conformidad con las actividades y apoyos propuestos en su oferta. 2. Participar y apoyar actividades institucionales, comitivas, ferias o eventos similares, destinando los aportes o beneficios ofrecidos al mejoramiento, adecuación, embellecimiento o fortalecimiento de la infraestructura institucional, según las necesidades definidas por la Dirección del establecimiento educativo. 3. Brindar apoyo mediante suministro de hidratación u otros productos alimenticios en actividades académicas, culturales, deportivas o recreativas organizadas por la institución educativa. 4. Suministrar una torta de cumpleaños para el personal docente que celebre su cumpleaños durante el respectivo mes, de acuerdo con la programación y coordinación que establezca la institución. 5. Apoyar la adquisición de dos (2) carpetas para estudiantes de grado once (11°) que aspiren a realizar el curso de Patrullero de Policía, conforme a los criterios y procedimientos de selección que determine la institución educativa. VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO Las partes acuerdan que dentro del Acta de Inicio se establecerá de manera detallada el cronograma, condiciones, oportunidad, responsables y mecanismos de ejecución de cada uno de los beneficios adicionales ofrecidos por el arrendatario. Así mismo, el supervisor del contrato definirá los soportes documentales idóneos para acreditar su cumplimiento, los cuales podrán consistir, entre otros, en actas, registros fotográficos, listados de beneficiarios, constancias de entrega, certificaciones expedidas por la institución educativa, informes de actividades, facturas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEMAZ No. 91-1-30001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA STOK ALIMENTAMOS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

o cualquier otro documento que permita evidenciar de manera objetiva la materialización de los compromisos adquiridos.

El cumplimiento de estos beneficios será objeto de seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato, quien dejará constancia en los informes de supervisión correspondientes. El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos aquí establecidos podrá constituir incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará lugar a las actuaciones administrativas que correspondan de conformidad con las cláusulas del contrato y la normatividad aplicable.

INTEGRACIÓN DE LA OFERTA AL CONTRATO

La propuesta presentada por STOK ALIMENTOS S.A.S., incluyendo los beneficios adicionales ofrecidos, forma parte integral del presente contrato y obliga al arrendatario en los mismos términos en que fue presentada, evaluada y aceptada por la entidad. En consecuencia, dichos compromisos tendrán carácter vinculante durante toda la vigencia contractual.

LA POLICÍA NACIONAL


Coronel **CÉSAR ALBERTO ARISTIZÁBAL RIASCOS**
Comandante Policía Metropolitana de Manizales (E)

ARRENDATARIO


Señor **OSCAR IVAN MONROY ROJAS**
Cédula de ciudadanía No. 86.058.629 de Villavicencio.
Representante Legal de la empresa STOK ALIMENTAMOS S.A.S